



Acuerdo No. 003 de 2012

"Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2012"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 1290 de 1994 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012" en su artículo 1 detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2012, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

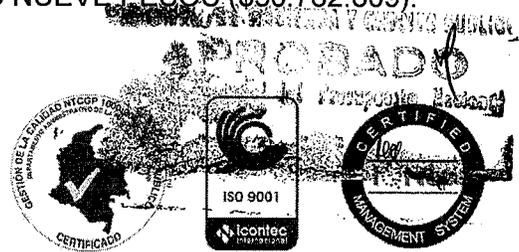
De conformidad con el artículo 64 de la Ley 1485 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles-Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

El INVIMA suscribió con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, el contrato 1034 de 2010 para el servicio de transmisión de información- Internet, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2010 al 31 de julio de 2011, fue adicionado y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 2011, según contratos de adición y prorrogas números 01 y 02 de 2011.

Al 31 de diciembre de 2011 quedó registrada en SIIF Nación una cuenta a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$30.782.809).

Handwritten signature/initials

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Acuerdo No. 003 de 2012

"Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2012"

De conformidad con la Circular Externa No 076 del 5 de enero de 2012, expedida por el Administrador de SIIF Nación, la mencionada obligación fue trasladada al año 2012; pero en el periodo de transición (del 01 al 20 de enero de 2012) que estableció SIIF Nación mediante Circular Externa 066 de noviembre de 2011, se presentó un error al efectuar una reducción de decimales al compromiso para ajustarlo a la facturación presentada por el proveedor; lo que generó la eliminación de la obligación en SIIF Nación; por lo que se hace necesario efectuar un traslado presupuestal por TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$30.905.941)M/CTE, y crear el rubro "Pasivos exigibles-Vigencias Expiradas" para atender el pago a Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, incluido el gravamen a los movimientos financieros (cuatro por mil) como gasto asociado al rubro.

Existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal Número 212 del 30 de marzo de 2012, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente contracrédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2012:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 1912
CONTRACRÉDITO:**

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBORD	REC	CONCEPTO	VALOR
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
					20	INGRESOS CORRIENTES	30.905.941
TOTAL CONTRACRÉDITO							30.905.941

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2012:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
APROBADO
del Presupuesto Nacional



Handwritten signature

Acuerdo No. 003 de 2012

"Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2012"

SECCION 1912
CRÉDITO:

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBORD	REC	CONCEPTO	VALOR
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2	0	4	999			PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
					20	INGRESOS CORRIENTES	30.905.941
TOTAL CRÉDITO							30.905.941

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo primero del Decreto 4836 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Grupo Financiero y Presupuestal de la Secretaría General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
 Presidente del Consejo Directivo


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
 Secretario del Consejo Directivo


Director General del Presupuesto Público Nacional

Proyectó: Marlon Ortega Ochoagoitia/Luz María Barrera M JMB
 Martha Amador Martelo/Manuel Valcárcel M

Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
 Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
 Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

